

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS "DISPOSICIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos, décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción LV, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6 fracción XXIV y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 8, fracción I de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdos del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 25 de febrero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las "*DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*", así como su modificación, publicada en el DOF el 26 de mayo de 2017 (en adelante, Disposiciones).
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción II, 6, 10, fracción I, 14, fracción II, 17 primer párrafo, 18, segundo párrafo, y Quinto Transitorio de las Disposiciones, el Comité Directivo del Sistema del Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, Comité Directivo) emitió los "*Lineamientos Específicos en materia de Ingreso*" (en adelante, Lineamientos) cuyo aviso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2015,
- III. Que dentro del objeto de las Disposiciones se encuentran, entre otros aspectos, regular y establecer los procedimientos para el Ingreso, la Formación y Desarrollo de Personal; la Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos; las Medidas Disciplinarias Laborales y todos aquellos elementos necesarios para la operación, planeación y organización del servicio profesional y la gestión del talento del Personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto) en sus diferentes grupos de puestos;
- IV. Que el artículo 17 de las Disposiciones señala que el Ingreso es el proceso mediante el cual el Instituto regula los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del Personal que no es considerado de Libre Designación;
- V. Que el artículo 18 de las Disposiciones establece las premisas conforme a las cuales se llevará a cabo el Proceso de Ingreso al Instituto:
 - a) Que se llevará a cabo a través de Concurso.
 - b) Que los Lineamientos Específicos emitidos por el Comité Directivo, deben establecer los procedimientos, plazos, el mecanismo para la realización del Concurso, el cuerpo colegiado encargado de llevarlo a cabo, así como las causales explícitas por las cuales podrá declararse desierto éste.
 - c) Que la dirección General de Gestión de Talento, adscrita a la Unidad de Administración, llevará a cabo de manera periódica la revisión y análisis de la información curricular registrada en la Bolsa de Trabajo a fin de que se cuente con una base de datos permanentemente actualizada.
 - d) Que en el caso de llegar a declarar desierto un Concurso, se debe de convocar de inmediato a un segundo Concurso con la finalidad de cubrir la Vacante en cuestión a la brevedad posible;
- IV. Que el artículo 22 de las Disposiciones señala que el procedimiento de reclutamiento tiene como objetivo atraer a los aspirantes internos y externos que cumplan con las descripciones, perfiles, competencias y requisitos necesarios para ocupar un Puesto dentro del Instituto, y que este procedimiento inicia al momento en que se genera una Vacante en las Unidades Administrativas y concluye con la identificación de los aspirantes que cumplan los requisitos;

V. Que el artículo 23 de las Disposiciones establece que el procedimiento de selección busca analizar y evaluar la capacidad, conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencias de los aspirantes a ingresar al Instituto, así como garantizar el acceso de los candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del Puesto y ser los más aptos para desempeñarlo, a fin de contar con personal calificado; asimismo, señala que dicho procedimiento comprende la evaluación curricular, aplicación de exámenes generales de conocimientos y de habilidades, entrevistas, así como evaluaciones psicométricas;

VI. Que los Lineamientos en su artículo 3 señalan, entre otras, las siguientes definiciones:

- a) Aspirante: *“Toda persona que teniendo interés por ocupar una plaza vacante en el Instituto, manifiesta su voluntad para someterse al Proceso de Ingreso conforme a lo establecido en las Disposiciones, en los presentes Lineamientos, en los procedimientos de Concurso y en las Convocatorias respectivas.....”*.
- b) Banco de Talento: *“Base de datos que contiene la información, en orden de prelación de los Candidatos del Concurso, que hayan aprobado las Evaluaciones correspondientes, y que sin embargo no resultaron ganadores de la Plaza a la que concursaron. Dicha base de datos forma parte de la Bolsa de Trabajo”*.
- c) Candidato: *“Aspirante que cumple con la Descripción de Puesto y acredita la aplicación de Baterías Psicométricas, Evaluaciones Técnicas, la Evaluación Curricular y, en su caso, la Evaluación de idiomas”*;

VII. Que durante el periodo comprendido entre enero de 2016 a la fecha, el Instituto ha concluido 24 convocatorias para ocupar plazas vacantes mediante concurso público, abierto y con cobertura a nivel nacional, y que como resultado de éstas, se cuenta con más de 20 mil registros en la Bolsa de Trabajo y 637 Candidatos que no han resultado ganadores y que han obtenido resultados aprobatorios en todas las Evaluaciones del Proceso de Selección;

VIII. Que de conformidad con los resultados de la Encuesta de Clima y Efectividad Organizacional, realizadas por el Instituto en los ejercicios 2016 y 2017, se observa que, si bien alrededor del noventa por ciento del Personal está muy satisfecho con el Instituto como lugar para trabajar, también existen las áreas de oportunidad, a saber:

- a) La percepción de la existencia de demora en algunos procesos de Ingreso, que puede afectar la agilidad en la toma de decisiones, y
- b) Las altas cargas de trabajo para el Personal que, además de sus propias funciones, por el desarrollo de los procesos de ingreso suplén las funciones de las plazas vacantes, lo que pone en riesgo la productividad, eficiencia, eficacia del servicio público encomendado al Instituto, además de un adecuado balance entre vida personal y profesional, Personal, y

IX. Que, ante la situación descrita, resulta indispensable optimizar los procedimientos de ingreso, reclutamiento y selección para disminuir los costos y agilizar la ocupación de las plazas vacantes.

En virtud de las consideraciones anteriores, Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICA el artículo 2, el primer párrafo del artículo 18, así como la fracción I, del artículo 71; se ADICIONAN las fracciones IX Bis y IX Ter al artículo 3; el quinto párrafo del artículo 18, y el artículo 19 Bis; de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2015, para que quedar como sigue:

“Artículo 2. Serán principios rectores del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones: la legalidad, eficiencia, productividad, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito, no discriminación, perspectiva de género e igualdad de oportunidades”

“Artículo 3....

....

....

IX Bis.

Contratación Directa: Al mecanismo de reclutamiento y selección que realiza el Instituto, cuando un Puesto ocupado mediante Concurso, vuelve a quedar vacante, por cualquier motivo, dentro de los 12 meses siguientes contados a partir de la fecha de su ocupación, supuesto en el cual, podrá seleccionarse de manera directa en orden de prelación, y, en su caso, subsecuentemente, al siguiente candidato que haya aprobado todas las Evaluaciones correspondientes del mismo Puesto y en el mismo Concurso;

IX Ter.

Convocatoria Restringida: Al mecanismo de reclutamiento y selección que realiza el Instituto, en caso de que un Puesto ocupado mediante Concurso, vuelva a quedar vacante, por cualquier motivo, dentro de los 12 meses siguientes contados a partir de la fecha de su ocupación, y no sea posible ocupar el Puesto a través de Contratación Directa.

La Convocatoria Restringida estará dirigida exclusivamente a aspirantes registrados en la Bolsa de Trabajo del IFT que, cumpliendo la Descripción de Puesto y los requisitos correspondientes, y habiendo aprobado la totalidad de las evaluaciones en un proceso de Concurso previo, no resultaron ganadores de la plaza a la que concursaron;

....

Artículo 18. El Proceso de Ingreso se llevará a cabo, por regla general, a través de Concurso, mismo que inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente en el portal del Instituto, que debe incluir toda la información relativa a la Vacante a ocupar, tal como: la Descripción de Puesto, las competencias, y demás requisitos que debe cubrir el aspirante.

...

...

...

No obstante lo anterior, y en el caso de que un Puesto que haya sido ocupado mediante Concurso vuelva a quedar vacante, por cualquier motivo, dentro de los 12 meses siguientes contados a partir de la fecha de ingreso del candidato ganador, éste podrá ser ocupado mediante Contratación Directa o Convocatoria Restringida, según corresponda.

En los Lineamientos Específicos, se deberán establecer los procedimientos, plazos, y mecanismos para la realización de la Contratación Directa o Convocatoria Restringida según corresponda.

Artículo 19 Bis. El Instituto, conforme a las disponibilidades presupuestarias y las políticas de inclusión laboral que emita el Comité Directivo, implementará lineamientos que permitan establecer modalidades simplificadas para la contratación de personas con discapacidad, para ingreso a plazas específicamente destinadas a ese fin.

Los Lineamientos de inclusión laboral en la materia que expida el Comité Directivo, deberán establecer los perfiles, procedimientos simplificados, plazos y mecanismos de reclutamiento y selección para lo cual, podrá apoyarse en instituciones públicas y/o proveedores externos especializados. Estos Lineamientos deberán contar con la opinión favorable del Comité de Ética e Inclusión del propio Instituto.

...

Artículo 71.

- I. Habiendo cumplido seis meses de Servicio, los padres podrán disfrutar de *veinte días hábiles* en caso de nacimiento de sus hijos, a partir del primer día hábil siguiente al mismo, plazo que se podrá ampliar 10 días hábiles adicionales en caso de enfermedad grave del hijo. Dicho permiso es aplicable también en caso de adopción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá llevar a cabo las modificaciones a los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Los procedimientos para el ingreso de Personal al Instituto iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán hasta su conclusión en términos de la normatividad vigente al momento de su inicio.

No obstante, si a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los puestos ocupados mediante tales procedimientos quedaren vacantes, podrán ser ocupados mediante Contratación Directa o mediante Convocatoria Restringida.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2019, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar; María Elena Estavillo Flores, quien manifiesta voto concurrente; Mario Germán Fromow Rangel; Adolfo Cuevas Teja; Javier Juárez Mojica; Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/200219/73.

(R.- 478626)
